



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de junio de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	SANDRA MILENA URIBE CESPEDES
Demandado:	PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 20220029500
Asunto:	Fija audiencia para el 15 de agosto de 2024 a las 8:30 am.
Link audiencia	https://call.lifefizecloud.com/18390096

Antecedentes procesales:

El 30 de junio de 2022 se presentó demanda laboral por las siguientes pretensiones (anexos 2 y 3 E.D.)

El 1º de agosto de 2022 se admitió la demanda y se ordenó citar a la señora NORALBA DE JESÚS OCHOA USUGA, en calidad de interviniente Excluyente. También se dispuso integrar el Litisconsorcio necesario por activa con el menor de edad ALEXANDER RAMIREZ URIBE, para que se presente al proceso con su representante legal y con apoderado judicial (anexo 4 E.D.)

El 22 de agosto de 2022 PORVENIR S.A. da respuesta a la demanda (anexo 12 E.D.).

El 5 de septiembre de 2022 la abogada CAROLINA MAZO CHICA en representación de la señora NORALBA DE JESÚS OCHOA ÚSUGA, interviniente excluyente presentó demanda laboral contra PORVENIR S.A. por pensión de sobrevivientes (anexos 13 y 14 E.D.).

El 21 de noviembre de 2022 se tiene por contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A.; se admitió la demanda laboral promovida por la señora NORALBA DE JESÚS OCHOA USUGA contra PORVENIR S.A.; se dispuso vincular en calidad de interviniente a la señora JAZMIN PUERTA ÚSUGA y en calidad de Litisconsorte necesario al joven JHON ALEXIS RAMIREZ PUERTA y a la sociedad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; al igual se requirió a la parte demandante para que adelantara la notificación del integrado al litigio ALEXANDER RAMÍREZ URIBE. (anexo 15 E.D.)

El 24 de noviembre de 2022 la señora NORALBA DE JESÚS OCHOA USUGA, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 21 de noviembre de 2022, toda vez que no fue citado al proceso el joven JHON ALEXIS RAMIREZ PUERTA (anexo 16 E.D.).

El 30 de noviembre de 2022 se repuso el auto del 21 de noviembre de 2022, en el sentido de incluir como Litisconsorte necesario a CRISTIAN CAMILO RAMIREZ OCHOA y DIEGO ALEXANDER RAMIREZ OCHOA, y se dispuso vincular en calidad de litisconsorte necesario a CRISTIAN CAMILO RAMIREZ OCHOA y DIEGO ALEXANDER RAMIREZ OCHOA (anexo 21 E.D.)

El 6 de diciembre de 2022 PORVENIR S.A. contestó la demanda presentada por la señora NORALBA DE JESÚS OCHOA ÚSUGA (anexo 22 E.D.) y presentó la excepción previa FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO, con el señor CRISTIAN CAMILO RAMIREZ OCHOA, al igual que cosa juzgada. (anexo 22 E.D.).

El 16 de enero de 2023 PORVENIR S.A. desiste de la vinculación de la sociedad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. (anexo 23 E.D.).

El 9 de febrero de 2023 se requirió a las partes cumplir con las siguientes cargas procesales (anexo 25 E.D.)

El 22 de febrero de 2023 el señor DIEGO ALEXANDER RAMÍREZ OCHOA manifiesta que se da por notificado por conducta concluyente del auto del 30 de noviembre de 2022, mediante el cual se ordenó vincularlo al proceso en calidad de Litisconsorcio necesario como hijo del causante, y quien manifestó que desistía frente a toda pretensión tendiente a reclamar algún derecho que le pudiera asistir con ocasión del fallecimiento de su señor padre, por ser mayor de edad. (anexo 27 E.D.).

El 23 de febrero de 2023 PORVENIR S.A. allega cumplimiento a los requisitos pedidos en auto de febrero 9 de 2023 (anexo 28 E.D.).

El 6 de marzo de 2023 se requirió a las partes gestionar las notificaciones, conforme se dispuso mediante auto de febrero 9 de 2023, bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022 (anexo 29 E.D.)

El 9 de marzo de 2023 la abogada CAROLINA MAZO CHICA, en calidad de apoderada judicial de la señora NORALBA DE JESÚS OCHOA ÚSUGA, solicitó corrección a la vinculación realizada por el despacho del menor CRISTIAN CAMILO RAMIREZ OCHOA, como Litisconsorcio por activa (anexo 30 E.D.).

El 14 de marzo de 2023 se reconoció personería a la abogada CAROLINA MAZO CHICA, como apoderada del integrado al litigio CRISTIAN CAMILO RAMIREZ OCHOA, según poder concedido por su madre demandante NORALBA DE JESÚS OCHOA ÚSUGA; se tiene notificado por conducta concluyente a DIEGO ALEXANDER RAMÍREZ OCHOA, a quien se le informa que se le tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, el desistimiento presentado. (anexo 34 E.D.)

Se requirió nuevamente a las partes con el fin de que gestionaran las notificaciones, a los señores ALEXANDER RAMIREZ URIBE, representado por la señora SANDRA MILENA URIBE CÉSPEDES, YASMIN PUERTA ÚSUGA en su propio nombre y en representación de JHON ALEXIS RAMIREZ PUERTA (anexo 34 E.D.).

El 14 de marzo se notificó la demanda a la abogada CAROLINA MAZO CHICA, apoderada judicial de CRISTIAN CAMILO RAMIREZ OCHOA (anexo 35, 37 E.D.)

El 14 de marzo de 2023 se reconoce personería a la abogada CAROLINA MAZO CHICA, como apoderada judicial de CRISTIAN CAMILO RAMIREZ OCHOA y se le corre traslado para dar respuesta a la demanda, (anexo 38 E.D.).

Se tiene notificado por conducta concluyente al señor DIEGO ALEXANDER RAMIREZ OCHOA y se advierte que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, el desistimiento que presentó y se requirió nuevamente a las partes adelantar la notificación de la demanda a los señores ALEXANDER RAMIREZ URIBE, representado por la señora SANDRA MILENA URIBE CÉSPEDES; YASMIN PUERTA ÚSUGA en su propio nombre y en representación de JHON ALEXIS RAMIREZ PUERTA. (anexo 38 E.D.)

El 21 de marzo de 2023 la doctora CAROLINA MAZO CHICA, contestó la demanda presentada por la señora SANDRA MILENA URIBE CÉSPEDES, demandante y la interviniente NORALBA DE JESÚS OCHOA ÚSUGA, en representación del menor CRISTIAN CAMILO RAMIREZ OCHOA. (anexo 39 E.D.).

El 23 de marzo de 2023, PORVENIR S.A. allegó constancia de notificación de la demanda a la señora YASMIN PUERTA ÚSUGA, en calidad de interviniente (anexo 40 E.D.).

El 23 de marzo de 2023, PORVENIR S.A. allegó constancia de notificación de la demanda a la señora YASMIN PUERTA, en calidad de interviniente excluyente y en representación de JHON ALEXIS RAMÍREZ PUERTA (anexo 41 E.D.).

El 16 de mayo de 2023 se dispuso la notificación de la demanda a la señora SANDRA MILENA URIBE CÉSPEDES, en calidad de madre y en representación del menor ALEXANDER RAMIREZ URIBE y al joven DIEGO ALEXANDER RAMIREZ OCHOA, y se requirió a PORVENIR S.A., para que informara el estado actual de la pensión, valor de la mesada pensional, beneficiarios, porcentajes y fecha de causación, incluido el retroactivo pagado hasta la actualidad. (anexo 43 E.D.).

El 16 de mayo de 2023 el despacho notificó la demanda a la señora SANDRA MILENA URIBE CÉSPEDES, en calidad de representante legal de ALEXANDER RAMIREZ URIBE (anexos 44 y 47 E.D.).

El 16 de mayo de 2023 se notificó la demanda a DIEGO ALEXANDER RAMÍREZ (anexos 45 y 46 E.D.).

El 30 de mayo de 2023 se tiene notificado por conducta concluyente de la demanda al señor DIEGO ALEXANDER RAMÍREZ OCHOA (anexo 49 E.D.).

Se requirió a PORVENIR S.A. para que informara el estado actual de la pensión, el valor de la mesada pensional, beneficiarios, porcentaje y fecha de causación y retroactivo pagado hasta la actualidad (anexo 49 E.D.), información que fue suministrada por la demandada PORVENIR S.A. (anexo 50 E.D.).

El 31 de mayo de 2023 la doctora NANCY STELLA ÁLVAREZ allegó poder otorgado por la señora SANDRA MILENA URIBE CESPEDES, quien actúa en representación del menor ALEXANDER RAMIREZ URIBE y dio respuesta a la demanda (anexo 51 página 4 E.D.).

Notificadas todas las partes del litigio, se fija fecha para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el 15 de agosto de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5082bd433c0279b1f0bab2ec6da077fbfa1cd325b68254d13c0f66111e576fe3**

Documento generado en 07/06/2023 01:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>